

ACTA DE APERTURA Y EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DENOMINADO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2024-MDI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único 2494228.

En el Local de la Municipalidad Distrital de Incahuasi, sito en la Calle San Martín Nro. 1401 U.V Señor de la Justicia, Distrito y Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque; siendo las doce horas del día 03 de septiembre del año 2024, se reunieron los Integrantes del Comité de Selección designados mediante **Resolución de Alcaldía N°218-2024-MDI/A, de fecha 14 de agosto del año 2024**, encargados de la preparación, conducción y realización del Proceso de Selección "**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2024-MDI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**", para la contratación de la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**", Código Único 2494228; a fin de llevar a cabo la apertura y evaluación de ofertas económica y otorgamiento de la buena pro; asimismo, contando con la presencia del Quorum completo que exige el Artículo N°46, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se da inicio a todos los actos:

SOBRE EL QUORUM Y MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

PRESIDENTE	VÍCTOR GERMAN ESPINOZA QUIÑONES	TITULAR	X
		SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO	JORGE LUIS COBEÑAS CHIROQUE	TITULAR	X
		SUPLENTE	
SEGUNDO MIEMBRO	RUBEN CARLOS RINZA MENDOZA	TITULAR	X
		SUPLENTE	

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, CON COLABORACION DEL OPERADOR SEACE, PROCEDE A LA APERTURA Y EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA, PARA DETERMINAR EL PUNTAJE TOTOAL DE LAS OFERTAS EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 83 DEL REGLAMENTO, ASI COMO LOS COEFICIENTES DE PONDERACION PREVISTOS EN LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES.

$$P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$$

Donde:

- I = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta a evaluar
- O_i = Precio i
- O_m = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

N°	POSTOR	PRECIO DE SU OFERTA	PUNTAJE ECONOMICO	RESULTADO
01	CONSORCIO BUENAVISTA	S/. 304,262.74	100 PUNTOS	ACEPTADA
02	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE	S/. 304,262.74	100 PUNTOS	ACEPTADA
03	CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS	S/. 304,262.74	100 PUNTOS	ACEPTADA

CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA, SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE PRELACION.

SE APLICA LAS SIGUIENTES PONDERACIONES:

C1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.80

C2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.20

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

POSTOR	P. TÉCNICO X 0.80	P. ECONÓMICO X 0.20	PUNTAJE	Bonificación de 5% po MYPE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO BUENAVISTA	72 PUNTOS	20 PUNTOS	92 PUNTOS	$92 * 0.05 = 4.88$ PUNTOS	96.88 PUNTOS	2°
CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE	48 PUNTOS	20 PUNTOS	68 PUNTOS	$68 * 0.05 = 3.40$ PUNTOS	71.40 PUNTOS	3°
CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS	80 PUNTOS	20 PUNTOS	100 PUNTOS	$100 * 0.05 = 5$ PUNTOS	105 PUNTOS	1°

POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD ACUERDA

PRIMERO: OTORGAR LA BUENA PRO AL CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS, POR EL MONTO DE S/. 304,262.74

SEGUNDO: PROCEDER A PUBLICAR LA BUENA PRO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE.

PROCEDIENDOSE A LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, QUE LUEGO DE SER REVISADO ES SUSCRITA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SUS EXTREMOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SE DELECCION SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.


VICTOR GERMAN ESPINOZA QUIÑONES
Titular Presidente


JORGE LUIS COBEÑAS CHIROQUE
Titular Primer Miembro


RUBEN CARLOS RINZA MENDOZA
Titular Segundo Miembro

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS, ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACION TECNICA DE OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DENOMINADO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2024-MDI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único 2494228.

En el Local de la Municipalidad Distrital de Incahuasi, sito en la Calle San Martín Nro. 1401 U.V Señor de la Justicia, Distrito y Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque; siendo las ocho horas del día 03 de septiembre del año 2024, se reunieron los Integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N°218-2024-MDI/A, de fecha 14 de agosto del año 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del Proceso de Selección "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2024-MDI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA", para la contratación de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único 2494228; a fin de llevar a cabo el Acto de Apertura Electrónica de Ofertas, Admisión de Ofertas, Calificación, y evaluación técnica de ofertas; asimismo, contando con la presencia del Quorum completo que exige el Artículo N°46, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se da inicio a todos los actos:

SOBRE EL QUORUM Y MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

PRESIDENTE	VÍCTOR GERMAN ESPINOZA QUIÑONES	TITULAR	X
		SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO	JORGE LUIS COBEÑAS CHIROQUE	TITULAR	X
		SUPLENTE	
SEGUNDO MIEMBRO	RUBEN CARLOS RINZA MENDOZA	TITULAR	X
		SUPLENTE	

Que el presente acto tiene por finalidad la Apertura Electrónica de las ofertas de los Postores que participan en el presente Proceso de Selección; acto seguido, el Presidente saluda a los miembros, y, da por iniciada la sesión, procediendo a solicitarle al Operador SEACE, la relación de participantes Registrados en presente Proceso de Selección a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, según cronograma establecido en la ficha de selección, encontrándose registrados los siguientes participantes:

Imagen N°01: Listado de participantes REGISTRADOS.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10166207512	ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS	2024-08-27 09:57:59.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10166617362	PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO	2024-08-20 23:29:27.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10167886707	LIZA MORI WALTER	2024-08-26 08:24:37.0	Válido
4	Proveedor con RUC	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	2024-08-17 01:51:41.0	Válido
5	Proveedor con RUC	10274154166	SALDAÑA GONZALES HUGO ROLANDO	2024-08-26 19:06:05.0	Válido
6	Proveedor con RUC	10316063484	ANTUNEZ CELMI FLORENTINO ANTONIO	2024-08-17 15:55:43.0	Válido

7	Proveedor con RUC	10429091638	TAPIA SANCHEZ LEONAR	2024-08-25 21:58:53.0	Válido
8	Proveedor con RUC	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	2024-08-20 22:36:19.0	Válido
9	Proveedor con RUC	10457763471	CARLOS DE LA CRUZ JUAN LUIS	2024-08-21 17:54:18.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2024-08-23 13:32:23.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2024-08-19 05:53:15.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20495875891	CONTRATISTAS NORPERU INGENIEROS ASOCIADOS SRL	2024-08-20 12:21:08.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-26 19:24:45.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	2024-08-19 23:43:57.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-08-17 09:58:10.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2024-08-19 20:41:53.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20601510368	HEDA INGENIEROS E.I.R.L.	2024-08-24 01:22:15.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20602908012	VILBERS E.I.R.L.	2024-08-21 22:21:39.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20603147651	RC NORTE CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2024-08-20 22:01:13.0	Válido
20	Proveedor con RUC	20605017208	DEYCONS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2024-08-27 09:27:03.0	Válido
21	Proveedor con RUC	20608190181	W. INGENIERIA & TOPOGRAFIA S.A.C.	2024-08-20 22:45:44.0	Válido

Fuente: SEACE

Por lo tanto, se procederá a verificar a los Postores que, durante el Proceso de Selección, registraron electrónicamente su Oferta, dentro de los plazos previstos en el Cronograma de Selección, observándose que **05 POSTORES REGISTRARON SU OFERTA ELECTRÓNICA VÁLIDA**, según se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen N°02: Listado de participantes que REGISTRARON electrónicamente su Oferta.

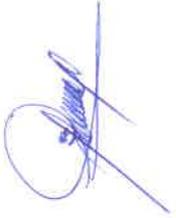
Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único 2494228.				
10429091638	CONSORCIO BUENAVISTA	28/08/2024	19:01:00	Electronico	
10274154166	CONSORCIO SUPERVISOR HUASICAJ	28/08/2024	20:45:10	Electronico	
10316063484	CONSORCIO SUPERVISOR DEL SUR	28/08/2024	21:43:31	Electronico	
20495875891	CONSORCIO SUPERVISOR HUASICAJ	28/08/2024	21:59:54	Electronico	
10166207512	CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS	28/08/2024	22:54:20	Electronico	

Fuente: SEACE

I. APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE LAS OFERTAS. -

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.8 de la Sección General de las Bases Integradas del presente Proceso de Selección, en la Apertura Electrónica el Comité de Selección, verifica el estricto cumplimiento de los requisitos estipulados en el numeral 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, numeral 2.2.1.1 Documentos para la Admisión de Ofertas, asimismo la presentación de lo exigido en la Sección Específica de las Bases Integradas de conformidad con el numeral 73.2 del artículo N°73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, y, de no cumplir con lo requerido, la oferta se considerará **"NO ADMITIDA"**, asimismo, este colegiado declarará como **RECHAZADA**, las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%), y, asimismo declarará como **RECHAZADA**, las ofertas, que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), en estricta concordancia y observancia con el numeral 68.4 del artículo N°68 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF; por lo tanto, se apertura electrónicamente, y, en estricto orden de como los Postores registraron su oferta en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE. (Ver Imagen N°02).



		DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA			
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS	CONSORCIO BUENAVISTA integrado por las empresas: MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER con RUC 101.75354374 y TAPIA SANCHEZ LEONAR	CONSORCIO SUPERVISOR HUASICA, integrado por las empresas: CONTRATISTAS NORPERU INGENIEROS ASOCIADOS SRL con RUC 20495875891 y NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ con RUC 10406675233	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, integrado por las empresas: ANTUNEZ CELMI FLORENTINO ANTONIO con RUC 10316063484 y VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO con RUC 10435858592	CONSORCIO SUPERVISOR HUASICA, integrado por las empresas: PLACENCIA CORONEL RAUL ANDRES con RUC 10424803516 y SALDAÑA GONZALES HUGO ROLANDO con RUC 10274154166	CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS, integrado por las empresas: DEVCONS CONSULTORES Y ELECTORES EIRL con RUC 20605017208 y WILSON THOMAS ISIQUE LUMBRE con RUC 10166207512
	a) Declaración Jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	b) Documento que acredite la Representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	d) Declaración Jurada de cumplimiento del Término de Referencia, contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra (Anexo N° 4)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el Representante Común, el Domicilio Común y las Obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas Obligaciones. (Anexo N° 5).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO POR UNANIMIDAD	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISIÓN

**CONSORCIO SUPERVISOR HUASICAJ.

Integrado por las empresas: CONTRATISTAS NORPERU INGENIEROS ASOCIADOS SRL con RUC 20495875891 y NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ con RUC 10406675233.

AL REVISION DEL ANEXO 04 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SOLO OFERTA EL PLAZO TOTAL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NO OFERTA EL PLAZO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISION DE OBRA Y EL PLAZO DE LIQUIDACION DE OBRA, PARA MEJOR ENTENDIMIENTO MOSTRAMOS LA IMAGEN A CONTINUACIÓN:

ANEXO N.º 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MD/CS-1
Presente. –

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra del presente procedimiento de selección en el plazo de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIOS**

Chota, 28 de agosto del 2024

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.8 Y NUMERAR 3.1 DE LAS BASES INTEGRADAS DE PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, DONDE SE ESTABLECIO UN PLAZO TOTAL DE 210 DIAS CALENDARIOS. 180 PARA SUPERVISION DE OBRA Y 30 PARA LIQUIDACION DE OBRA

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario. 180 para la supervisión de obra y 30 para la liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

SE TIENE EN DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DONDE HA ESTABLECIDO QUE TODA INFORMACION CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONIEDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. ESTE COLEGIADO TRAE A COLACIÓN LA RESOLUCIÓN N°4016-2022-TCE-S4, la cual indica a la letra: "(...) **NO ES OBLIGACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ÉSTAS, QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, LO CONTRARIO IMPLICARÍA UNA CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, PREVISTO EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, POR EL CUAL LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEBEN INCLUIR DISPOSICIONES QUE PERMITAN CONDICIONES DE**

COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN.”;

TENIENDO EN CUENTA EL SISTEMA DE CONTRATACION LA SUPERVISION DE OBRA QUE RIGE BAJO EL SISTEMA DE TARIFAS, MIENTRAS QUE LA LIQUIDACION SE RIGE BAJO SISTEMA A SUMA ALZADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 60.2 DEL DECRETO SUPREMO N.344-2018-EF, EL CUAL INDICA: **“60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES: A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA”;** FINALMENTE, DICHO ERROR E IMPRECIACIÓN NO ES SUBSANABLE; POR CONSIGUIENTE, LA OFERTA DEL POSTOR SE CONSIDERA COMO NO ADMITIDA.

****CONSORCIO SUPERVISOR HUASICAJ**

, integrado por las empresas: PLACENCIA CORONEL RAUL ANDRES con RUC 10424803516 y SALDAÑA GONZALES HUGO ROLANDO con RUC 10274154166

AL REVISION DEL **ANEXO 04 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**, SOLO OFERTA EL PLAZO TOTAL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NO OFERTA EL PLAZO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISION DE OBRA Y EL PLAZO DE LIQUIDACION DE OBRA, PARA MEJOR ENTENDIMIENTO MOSTRAMOS LA IMAGEN A CONTINUACIÓN:

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2024-MDI/CS-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **DOSCIENTOS DIES (210) DÍAS CALENDARIOS.**

Incahuasi, 28 de agosto del 2024

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.8 Y NUMERAR 3.1 DE LAS BASES INTEGRADAS DE PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, DONDE SE ESTABLECIO UN PLAZO TOTAL DE 210 DIAS CALENDARIOS. 180 PARA SUPERVISION DE OBRA Y 30 PARA LIQUIDACION DE OBRA

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario. 180 para la supervisión de obra y 30 para la liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

SE TIENE EN DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DONDE HA ESTABLECIDO QUE TODA INFORMACION CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONIEDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. ESTE COLEGIADO TRAE A COLACIÓN LA RESOLUCIÓN N°4016-2022-TCE-S4, la cual indica a la letra: “(...) **NO ES OBLIGACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ÉSTAS, QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, LO CONTRARIO IMPLICARÍA UNA CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, PREVISTO EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, POR EL CUAL LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEBEN INCLUIR DISPOSICIONES QUE PERMITAN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN.**”;

TENIENDO EN CUENTA EL SISTEMA DE CONTRATACION LA SUPERVISION DE OBRA QUE RIGE BAJO EL SISTEMA DE TARIFAS, MIENTRAS QUE LA LIQUIDACION SE RIGE BAJO SISTEMA A SUMA ALZADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 60.2 DEL DECRETO SUPREMO N.344-2018-EF, EL CUAL INDICA: “**60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES: A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA**”; FINALMENTE, DICHO ERROR E IMPRECIÓN NO ES SUBSANABLE; POR CONSIGUIENTE, LA OFERTA DEL POSTOR SE CONSIDERA COMO NO ADMITIDA.

DE LA ADMISION DE OFERTAS SE TIENE 3 OFERTAS ADMINITIDAS, APTAS PARA PASAR A LA ETAPA DE CALIFICACION DE OFERTAS.

CALIFICACION DE OFERTAS

LA CALIFICACION DE OFERTAS TECNICAS SE REALIZA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 82.1 DE ARTICULO 82 DEL REGLAMENTO, POR LO QUE SE PROCEDE CON LA CALIFICACION DE LAS OFERTAS ADMITIDAS.

EL COMITÉ VERIFICO LA DOCUMENTACION PARA EL REQUISITO DE HABILITACION ESTABLECIDO EB LAS BASES INTEGRADAS, SEGÚN LO CUAL EL CONSULTOR DE OBRA DEBE CONTAR CON:

*CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE

Se acredita para suscripción de contrato

*EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

EL COMITÉ VERIFICO LA DOCUMENTACION PARA EL REQUISITO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, QUE SE ACREDITA EN LA OFERTA, TODA VEZ QUE LOS DEMAS REQUISITOS DE CALIFICACION, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DE ARTICULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DE ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO.

REQUISITOS DE CALIFICACION			
N°	POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD / Monto a acreditar S/. 338,06971	RESULTADO
01	CONSORCIO BUENAVISTA	SI CUMPLE	CALIFICA
02	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE	SI CUMPLE	CALIFICA
03	CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS	SI CUMPLE	CALIFICA

EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS

LA EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS SE REALIZA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 82.2 Y 82.3 DEL ARTICULO 82 DEL REGLAMENTO

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR E LA ESPECIALIDAD

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A TRES (3) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, POR A CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA IGUAL O SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS DIEZ (10) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE OFERTAS QUE COMPUTARAN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISION DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA.

CONSORCIO BUENAVISTA

CONTRATO N° 1: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 1 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO N°001-2014-MDP/A, ACTA DE RECEPCION DE OBRA, CONSTANCIA DE CONFORMIDAD POR SERVICIO DE CONSULTORIA, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 018-2017-MDP/A, QUE ACREDITA FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION, DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, POR LO TANTO, EL MONTO DE S/. 459,639.32 SE CONTABILIZA.

CONTRATO N° 2: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 2 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 127-2022-MDP-AL, CONTRATO DE CONSORCIO, CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, QUE ACREDITA FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION, DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD QUE VIENE DE CONSORCIO CON PARTICIPACION DE 40%, POR LO TANTO, EL MONTO DE S/. 286,246.99 SE CONTABILIZA.

CONTRATO N° 3: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 3 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO DE CONSULTORIA N° 16 CON MONTO DE S/. 859,106.94, CONTRATO DE CONSORCIO, ACTA DE RECEPCION DE OBRA, CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO, ADENDA N° 01-AL CONTRATO N°16, ADENDA N° 03-AL CONTRATO N°16, ADENDA N° 04-AL CONTRATO N°16, RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2024-MDSJ/GM DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 016-2020-MDSJ, EN DONDE RESUELVE EN SU ARTICULO PRIMERO APROBAR LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 016-2020-MDSJ RESPECTO A LA SUPERVISION DE OBRA, ENTONCES SEGÚN LA CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO Y RESOLUCION DE LIQUIDACION EL COSTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE S/ 1,035,240.39, DE LO QUE SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

PRESENTA, ADENDA N° 01-AL CONTRATO N°16, ADENDA N° 03-AL CONTRATO N°16 Y ADENDA N° 04-AL CONTRATO N°16, EN LA CUAL NO PRESENTA LA CLAUSULA QUE CORRESPONTE AL MONTO; POR LO QUE, NO ACREDITA CON FEHACIENCIA LA ADENTA PARA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTABILICE EL MONTO DE LAS ADENTAS EN MENSION, SOLO DETALLA EN DOCUMENTO ESCRITO QUE CARECE DE VERACIDAD, PARA MEJOR ENTENDIMIENTO MOSTRAMOS LA IMAGEN A CONTINUACIÓN:

CONSORCIO SUPERVISORES SAN JOSÉ

Postor Consorciado: MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER

ADENDAS AL CONTRATO N° 16-2021-MDSJ

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE, VERDUN Y CAMPANITA DISTRITO DE SAN JOSE PACASMAYO - LA LIBERTAD

- **ADENDA 01:**

Clausula Tercera: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación; **40 días calendario**

Clausula Cuarta: Del Monto de la Adenda; S/. **114,547.59** (ciento catorce mil quinientos cuarenta y siete con 59/100 soles)

Garantía Retenida: S/. 11,454.76

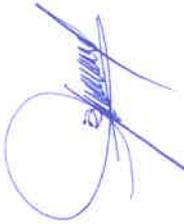


- **ADENDA 03:**

- Clausula Tercera: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación; **24 días calendario**

- Clausula Cuarta: Del Monto de la Adenda; S/. **30,166.50** (Treinta mil ciento sesenta y seis con 50/100 soles)

- Garantía Retenida: S/. 3,016.65



- **ADENDA 04:**

- Clausula Tercera: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación; **24 días calendario**

- Clausula Cuarta: Del Monto de la Adenda; S/. **14,546.00** (Catorce mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 soles).

Garantía Retenida: S/. 1,454.60



EL MONTO CONTRACTUAL ES MENOR AL MONTO DE LA LIQUIDACION DE OBRA, Y EL POSTOR NO ADJUNTA LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE FEHACIEMENTE EL MONTO PARA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. POR LO TANTO, EL CONTRATO N° 3 POR EL MONTO DE S/ S/ 1,035,240.39 DERIVADO DE CONSORCIO CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 55% NO SE CONTABILIZA.

SOBRE EL PARTICULAR, SE TIENE QUE EN EL FUNDAMENTO 24 Y SIGUIENTES DE LA RESOLUCIÓN N° 1558-2022-TCE-S4, LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO QUE, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ASPECTO QUE NECESARIAMENTE DEBE SER VERIFICADO POR EL ÓRGANO EVALUADOR A EFECTOS DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O NO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES EL MONTO FACTURADO; EN ESA MEDIDA, AL EXIGIR LAS BASES QUE SE PRESENTE EL CONTRATO ACOMPAÑADO DE OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO, SE BUSCA IDENTIFICAR QUE EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO QUE CONSTITUYE LA FUENTE DE LA

OBLIGACIÓN (CONTRATO), Y EL MONTO QUE FINALMENTE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ASÍ, EN CASO DE QUE SE HAYA EFECTUADO ALGUNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO QUE HAYA TENIDO INCIDENCIA EN EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, EL POSTOR DEBE INCLUIR EN SU OFERTA LA ADENDA O EL DOCUMENTO PERTINENTE EN EL CUAL SE SUSTENTE DICHA MODIFICACIÓN, A EFECTOS DE PODER IDENTIFICAR LA FUENTE DE MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y QUE ESTE COINCIDA CON EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CONSIGNADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN), TODA VEZ QUE SERÁ SOBRE ESTE ÚLTIMO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZARÁ LA EVALUACIÓN RESPECTIVA PARA CALCULAR EL MONTO TOTAL FACTURADO SOLICITADO PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. LO CONTRARIO, ESTO ES PRESENTAR ÚNICAMENTE EL CONTRATO PRINCIPAL Y NO LAS ADENDAS O DOCUMENTOS QUE PUDIERAN HABER INCIDIDO EN EL MONTO CONTRATADO, IMPLICARÍA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN EVALÚE UN DOCUMENTO INCOMPLETO, SIN QUE PUEDA IDENTIFICAR LA FUENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y MENOS ESTABLECER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO DEL CONTRATO Y EL MONTO CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO.

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

CONTRATO N° 1: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 1 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA DE MENOR CUANTIA N° 005-2015-MPA-CE, CONTRATO DE CONSORCIO Y CONSTANCIA, DE LO QUE SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

PRESENTA, CONSTANCIA EMITIDA A NOMBRE DE ING. ANTUNEZ CELMI, FLORES ANTONIO UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, POR LO QUE ESTA CONSTANCIA DEBIÓ SER EMITIDA A NOMBRE DEL CONSORCIO PIRUSHTO integrado por FLORES ANTONIO ANTUNEZ CELMI, FILISMERO SALINAS FERNANDEZ Y PEDRO HECTOR MENDOZA COLINIA, COMO CONSTAN EN CONTRATO DE PRESTACION DE LA CONSULTORIA Y CONTRATO DE CONSORCIO QUE ES LA EXACTA EMPRESA VINCULADA A LA ENTIDAD PARA EJECUTAR LA PRESTACION OBJETO DEL CONTRATO Y CONSIGNA EL MONTO DE CONTRATO EJECUTADO; POR LO QUE, NO ACREDITA CON FEHACIENCIA LA CONSTANCIA PARA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTABILICE EL MONTO DEL CONTRATO EN MENSION, PARA MEJOR ENTENDIMIENTO MOSTRAMOS LA IMAGEN A CONTINUACIÓN:



CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE EL ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION.

CERTIFICA:

Que el Ing. **ANTUNEZ. CELMI, FLORENTINO ANTONIO**, identificado Con DNI N° 31606348, con Registro CIP N° 63032, se desempeñó como **SUPERVISOR DE OBRA** en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SANEAMIENTO BASICO DE LA CIUDAD DE CHACAS, DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCION – ANCASH" entre el periodo **02 de Julio 2015 al 25 de Junio del 2016**, demostrando durante su permanencia, responsabilidad y eficiencia en sus funciones.

Se expide el presente **CERTIFICADO** a solicitud del interesado, para los fines que le sean convenientes.

EL POSTOR NO ADJUNTA LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE EL MONTO PARA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. POR LO TANTO, EL CONTRATO N° 1 POR EL MONTO DE S/ 338,962.79 DERIVADO DE CONSORCIO CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 55% QUE EQUIVALE A UN MONTO DE S/. 186,429.53 NO SE CONTABILIZA.

SOBRE EL PARTICULAR, SE TIENE QUE EN EL FUNDAMENTO 24 Y SIGUIENTES DE LA RESOLUCIÓN N° 1558-2022-TCE-S4, LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO QUE, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ASPECTO QUE NECESARIAMENTE DEBE SER VERIFICADO POR EL ÓRGANO EVALUADOR A EFECTOS DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O NO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES EL MONTO FACTURADO; EN ESA MEDIDA, AL EXIGIR LAS BASES QUE SE PRESENTE EL CONTRATO ACOMPAÑADO DE OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO, SE BUSCA IDENTIFICAR QUE EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO QUE CONSTITUYE LA FUENTE DE LA OBLIGACIÓN (CONTRATO), Y EL MONTO QUE FINALMENTE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ASÍ, EN CASO DE QUE SE HAYA EFECTUADO ALGUNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO QUE HAYA TENIDO INCIDENCIA EN EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, EL POSTOR DEBE INCLUIR EN SU OFERTA LA ADENDA O EL DOCUMENTO PERTINENTE EN EL CUAL SE SUSTENTE DICHA MODIFICACIÓN, A EFECTOS DE PODER IDENTIFICAR LA FUENTE DE MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y QUE ESTE COINCIDA CON EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CONSIGNADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN), TODA VEZ QUE SERÁ SOBRE ESTE ÚLTIMO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZARÁ LA EVALUACIÓN RESPECTIVA PARA CALCULAR EL MONTO TOTAL FACTURADO SOLICITADO PARA

ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. LO CONTRARIO, ESTO ES PRESENTAR ÚNICAMENTE EL CONTRATO PRINCIPAL Y NO LAS ADENDAS O DOCUMENTOS QUE PUDIERAN HABER INCIDIDO EN EL MONTO CONTRATADO, IMPLICARÍA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN EVALÚE UN DOCUMENTO INCOMPLETO, SIN QUE PUEDA IDENTIFICAR LA FUENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y MENOS ESTABLECER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO DEL CONTRATO Y EL MONTO CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO.

CONTRATO N° 2: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 2 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2017-MDP Y CONSTANCIA DE COFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA, DE LO QUE SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

PRESENTA, CONSTANCIA DE COFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA EMITIDA A NOMBRE DE ING. ANTUNEZ CELMI, FLORES ANTONIO, EN LA QUE NO CONSIGNA EL MONTO DE CONTRATO EJECUTADO; POR LO QUE, NO ACREDITA CON FEHACIENCIA LA CONSTANCIA PARA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTABILICE EL MONTO DEL CONTRATO EN MENSION, PARA MEJOR ENTENDIMIENTO MOSTRAMOS LA IMAGEN A CONTINUACIÓN:

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE
SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA
SUPERVISIÓN DE OBRA**

El que suscribe **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA:**

Hace constar

Que, el Ing. **ANTUNEZ CELMI Florentino Antonio**, identificado con DNI N° 31606348, registro CIP N° 63032 y con domicilio real en el Jr. Andrés Avelino Cáceres, Urb. El Milagro, Distrito De Independencia, Provincia de Huaraz; ha participado como **SUPERVISOR DE OBRA** para la supervisión de obra: ***MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. CHANGA, DISTRITO DE PAROBAMBA - POMABAMBA – ANCASH***, cuyo periodo de servicio comprende desde **03 de Julio del 2017 hasta el 29 de Diciembre del 2017**, Demostrando durante su labor las cualidades deseadas por la entidad, acorde con los servicios de un buen profesional.

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Parobamba, 16 de Abril del 2018

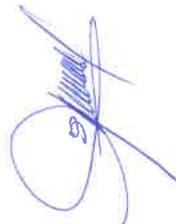
POR LO TANTO, EL POSTOR NO ADIUNTA LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE FEHACIEMENTE EL MONTO PARA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. POR LO TANTO, EL CONTRATO N° 2 POR EL MONTO DE S/ S/ 154,216.00 NO SE CONTABILIZA.

SOBRE EL PARTICULAR, SE TIENE QUE EN EL FUNDAMENTO 24 Y SIGUIENTES DE LA RESOLUCIÓN N° 1558-2022-TCE-S4, LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO QUE, DEBE

TENERSE EN CUENTA QUE EL ASPECTO QUE NECESARIAMENTE DEBE SER VERIFICADO POR EL ÓRGANO EVALUADOR A EFECTOS DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O NO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES EL MONTO FACTURADO; EN ESA MEDIDA, AL EXIGIR LAS BASES QUE SE PRESENTE EL CONTRATO ACOMPAÑADO DE OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO, SE BUSCA IDENTIFICAR QUE EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO QUE CONSTITUYE LA FUENTE DE LA OBLIGACIÓN (CONTRATO), Y EL MONTO QUE FINALMENTE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ASÍ, EN CASO DE QUE SE HAYA EFECTUADO ALGUNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO QUE HAYA TENIDO INCIDENCIA EN EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, EL POSTOR DEBE INCLUIR EN SU OFERTA LA ADENDA O EL DOCUMENTO PERTINENTE EN EL CUAL SE SUSTENTE DICHA MODIFICACIÓN, A EFECTOS DE PODER IDENTIFICAR LA FUENTE DE MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y QUE ESTE COINCIDA CON EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CONSIGNADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN), TODA VEZ QUE SERÁ SOBRE ESTE ÚLTIMO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZARÁ LA EVALUACIÓN RESPECTIVA PARA CALCULAR EL MONTO TOTAL FACTURADO SOLICITADO PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. LO CONTRARIO, ESTO ES PRESENTAR ÚNICAMENTE EL CONTRATO PRINCIPAL Y NO LAS ADENDAS O DOCUMENTOS QUE PUDIERAN HABER INCIDIDO EN EL MONTO CONTRATADO, IMPLICARÍA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN EVALÚE UN DOCUMENTO INCOMPLETO, SIN QUE PUEDA IDENTIFICAR LA FUENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y MENOS ESTABLECER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO DEL CONTRATO Y EL MONTO CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO.



CONTRATO N° 3: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 3 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO CUYO OBJETO DE CONTRATACION NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILARES ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CUYA DEFINICION ESTÁ ESTABLECIDA EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN VIGENTES DESDE 06/10/2020, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA, POR LO TANTO NO SE CONTABILIZA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.



CONTRATO N° 4: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 4 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° S/N, CONSTANCIA DE PRESTACIO DE CONSULTORIA DE OBRA, QUE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD POR EL MONTO DE S/. 185,927.44, SE CONTABILIZA

CONTRATO N° 5: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 5 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 019-2020-MPGSC, CONTRATO DE COSORCIO, CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA DEL CONTRATO PRINCIPAL, QUE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD POR EL MONTO DE S/. 1,353,899.71 DERIVADO DE CONSORCIO CON PARTICIPACION DE 33% QUE EQUIVALE A UN MONTO DE S/, 446,786.90, SE CONTABILIZA



CONTRATO N° 6: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 6 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 023-2020-MDP/GM, CONTRATO DE CONSORCIO, CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, QUE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD POR EL MONTO DE S/. 253,856.22 DERIVADO DE CONSORCIO CON PARTICIPACION DE 50% QUE EQUIVALE A UN MONTO DE S/, 126,928.11, SE CONTABILIZA

CONTRATO N° 7: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 7 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO N° 012-2020-MDHR/GM, CONTRATO DE CONSORCIO, CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, QUE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD POR EL MONTO DE S/. 162,900.00 DERIVADO DE CONSORCIO CON PARTICIPACION DE 50% QUE EQUIVALE A UN MONTO DE S/, 91,450.00, SE CONTABILIZA

CONTRATO N° 8: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 8 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO N° 003-2020-MDM, CONTRATO DE CONSORCIO Y RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0122-2021-MDM/A DE LO QUE SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

SEGÚN LAS BASES INTEGRAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION PARA ACREDITAR LA EXPERENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DEBE ACREDITAR La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vóucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸, POR LO QUE EL POSTOR SOLO PRESENTA CONTRATO Y CONTRATO DE CONSORCIO, ADEMÁS LA RESOLUCION DE LIQUIDACION QUE ESTA NO ESTIPULADO EN LAS BASES INTEGRADAS PARA ACREDITAR LA EXPERENCIA DEL POSTOR, POR LO QUE EL POSTOR NO PRESENTA LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE FEHACIEMENTE EL MONTO PARA EXPERENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. POR LO TANTO, EL CONTRATO N° 8 POR EL MONTO DE S/ 124,582.50, DERIVADO DE CONSORCION CON UN PARTICIPACION DE 30% QUE EQUIVALE A S/. 62,291.25 NO SE CONTABILIZA.

ASIMISMO, RESULTA PERTINENTE SEÑALAR QUE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS A LAS CUALES SE DEBEN SOMETER LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES, ASÍ COMO EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE EVALUAR LAS OFERTAS Y CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO, Y, AL EXISTIR DIVERGENCIAS Y/O AMBIGÜEDADES, ESTE COLEGIADO TRAE A COLACIÓN LA RESOLUCIÓN N°4016-2022-TCE-S4, la cual indica a la letra: “(...) **NO ES OBLIGACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ÉSTAS, QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, LO CONTRARIO IMPLICARÍA UNA CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, PREVISTO EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, POR EL CUAL LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEBEN INCLUIR DISPOSICIONES QUE PERMITAN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN.**”;

CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS

CONTRATO N° 1: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 1 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 068-2020-MDL/A, ADENTA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA N° 068-2020-MDL/A, ADENDA N° 02 AL AL CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA N° 068-2020-MDL/A, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150-2022/MDL/A, RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA, CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, QUE ACREDITA FEHACIEMENTE LA EXPERENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD POR EL MONTO DE S/. 431,143.84, SE CONTABILIZA.

CONTRATO N° 2: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 2 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 003-2020-MDL/PL/A, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053,2022-MDL/A, ANEXO N 01, CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, QUE ACREDITA FEHACIEMENTE LA EXPERENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD POR EL MONTO DE S/. 341,020.00, SE CONTABILIZA.

CONTRATO N° 3: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 3 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 009-2020-MDM/PCH/A, CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, QUE ACREDITA FEHACIEMENTE LA EXPERENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD POR EL MONTO DE S/. 165,062.64, SE CONTABILIZA.

CONTRATO N° 4: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 4 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 036-2017—MDC/A, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164-2018-MDC/A, ANEXO 1, CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, QUE ACREDITA FEHACIEMENTE LA EXPERENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD POR EL MONTO DE S/. 226,700.00, SE CONTABILIZA.

CONTRATO N° 5: EN LA VERIFICACION DEL CONTRATO N° 5 EL POSTOR PRESENTA CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° AFS-01-2014-MDL, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 02-2016-SANEAMIENTO-MDL/A, ANEXO N° 01, CONSTANCIA DE PRESTACION, QUE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD POR EL MONTO DE S/. 83,926.35, SE CONTABILIZA.

SE PROCEDE, OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

FACTOR DE EVALUACION			
N°	POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD / Monto acreditado	PUNTAJE
01	CONSORCIO BUENAVISTA	S/. 745,886.34	60 PUNTOS
02	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE	S/. 851,092.45	60 PUNTOS
03	CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS	S/. 1,247,852.83	70 PUNTOS

B. METODOLOGÍA PROPUESTA

SE EVALUARÁ LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO MINIMO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS.

N°	POSTOR	METODOLOGÍA PROPUESTA	PRESENTA	PUNTAJE
01	CONSORCIO BUENAVISTA	B.1 procedimiento de control de la supervisión.	SI	30 PUNTOS
		B.2 Programación de actividades y recursos de la supervisión.	SI	
		B.3 PLAN DE TRABAJO Y PROTOCOLO DE LA SUPERVISION SOCIAL	SI	
02	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE	B.1 procedimiento de control de la supervisión.	NO	0 PUNTOS
		B.2 Programación de actividades y recursos de la supervisión.	SI	
		B.3 PLAN DE TRABAJO Y PROTOCOLO DE LA SUPERVISION SOCIAL	NO	
03	CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS	B.1 procedimiento de control de la supervisión.	SI	30 PUNTOS
		B.2 Programación de actividades y recursos de la supervisión.	SI	
		B.3 PLAN DE TRABAJO Y PROTOCOLO DE LA SUPERVISION SOCIAL	SI	

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

EN LA METODOLOGÍA PROPUESTA B.1 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA SUPERVISIÓN., NO CONTIENE CRONOGRAMA DE TRABAJO, DONDE SE DEFINIRÁ Y FIJARA LO QUE SE VA HACER Y CUÁNTO TIEMPO SE ESTIMA CON LA FINALIDAD DE PREVER CIERTOS RETRASOS Y PARA EL CASO DE PRECIPITACIONES EXTRAORDINARIAS Y MÁXIMAS AVENIDAS QUE AFECTARÍAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CUÁLES SERÁN LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MEJORA QUE REALIZARA EL SUPERVISOR PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL ESTADO; POR LO TANTO, NO CUMPLE CON EL CONTENIDO MINIMO DE LA METODOLOGÍA ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS.

ASIMISMO, EN LA METODOLOGIA PROPUESTA B.3 PLAN DE TRABAJO Y PROTOCOLO DE LA SUPERVISION SOCIAL, NO CONTIENE LA INFORMACION NECESARIA EN EL PUNTO MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO TANTO, NO CUMPLE CON EL CONTENIDO MINIMO DE LA METODOLOGÍA ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS.

POR LO TANTO, EL PUNTAJE OBTENIDO POR CADA POSTOR EN LA ETAPA DE EVALUACION TECNICA ES EL SIGUIENTE:

EVALUACION TECNICA				
N°	POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD / Monto acreditado	METODOLOGÍA PROPUESTA	PUNTAJE TOTAL
01	CONSORCIO BUENAVISTA	60 PUNTOS	30 PUNTOS	90 PUNTOS
02	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE	60 PUNTOS	0 PUNTOS	60 PUNTOS
03	CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS	70 PUNTOS	30 PUNTOS	100 PUNTOS

LUEGO DE LA EVALUACION TECNICA, SE DETERMINA QUE LAS OFERTAS DE 01 POSTOR OBTIENE PUNTAJE DE 100 PUNTOS, UN POSTOR OBTIENE PUNTAJE DE 90 PUNTOS Y UN POSTOR OBTIENE UN PUNTAJE DE 60 PUNTOS; POR LO TANTO, LAS 03 OFERTAS SE ENCUENTRAN APTOS PARA PROCEDER CON LA EVALUACION ECONOMICA.

PROCEDIENDOSE A LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, QUE LUEGO DE SER REVISADO ES SUSCRITA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SUS EXTREMOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SE DELECCION SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024



VICTOR GERMAN ESPINOZA QUIÑONES
Titular Presidente



JORGE LUIS COBEÑAS CHIROQUE
Titular Primer Miembro



RUBEN CARLOS RINZA MENDOZA
Titular Segundo Miembro